



RESOLUCION DIRECTORAL N° 950 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 05 JUL. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 19982-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, organizado por Edgar Díaz Pinedo en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chumuch, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, ubicado en el caserío Cardón, distrito de Chumuch, provincia de Celendín, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente"

Que, mediante escrito del visto, Edgar Díaz Pinedo en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chumuch, solicitó ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales para el desarrollo del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento de los caseríos La Unión, Las Minas, El Cardón, Buena Vista y El Imperio del distrito de Chumuch, provincia de Celendín – departamento Cajamarca", ubicado en el caserío Cardón, distrito de Chumuch, provincia de Celendín, región Cajamarca;

Que, mediante el Informe Técnico N° 281-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/EVS; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es procedente Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Chumuch, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los Manantiales Hierba Buena, El Pauco y El Ojo de Agua, por un volumen anual de hasta 5 991,84 m³ equivalente a un caudal de hasta 0,19 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento de los caseríos La Unión, Las Minas, El Cardón, Buena Vista y El Imperio del distrito de Chumuch, provincia de Celendín – departamento Cajamarca". Los puntos de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: conforme se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El proyecto se ubica en el caserío Cardón, distrito de Chumuch, provincia de Celendín, región Cajamarca. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 950 -2016-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Chumuch, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los Manantiales Hierba Buena, El Pauco y El Ojo de Agua, por un volumen anual de hasta 5 991,84 m³ equivalente a un caudal de hasta 0,19 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento de los caseríos La Unión, Las Minas, El Cardón, Buena Vista y El Imperio del distrito de Chumuch, provincia de Celendín – departamento Cajamarca" en beneficio de los moradores del caserío El Cardón. Los puntos de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: conforme se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El proyecto se ubica en el caserío Cardón, distrito de Chumuch, provincia de Celendín, región Cajamarca. La disponibilidad hídrica se presenta en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 01: Ubicación, coordenadas, altitud y caudal

CASERÍO	FUENTE DE AGUA	UBICACIÓN, COORDENADAS, UTM WGS 84 zona 17 Sur			CAUDAL l/s	VOLUMEN M ³ /AÑO
		ESTE	NORTE	ALTITUD msnm		
Cardón	M. Hierba Buena	810 224	9 274 188	2 538	0,01	
	M. El Pauco	811 664	9 272 940	2 551	0,09	
	M. Ojo de Agua	809 039	9 272 770	3 233	0,09	
TOTAL:					0,19	5 991,84

Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica

UNIDAD	DISPONIBILIDAD MENSUAL m ³												Total (m ³)	
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.		
Caudal (l/s)	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	
Volumen (m ³)	508,90	459,65	508,90	492,48	508,90	492,48	508,90	508,90	492,48	508,90	492,48	508,90	5991,84	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución **NO** Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Chumuch, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÓN VI

 Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
 DIRECTOR